

**0466-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las siete horas con cincuenta y nueve minutos del siete de diciembre de dos mil veinte.

**Proceso de renovación de estructuras del partido INTEGRACION NACIONAL en el cantón GRECIA de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, la aclaración al informe y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Integración Nacional celebró, de manera virtual, el día quince de noviembre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de Grecia, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En dieciocho de noviembre de dos mil veinte, fue presentado ante la ventanilla de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Civil, oficio sin número y con fecha del diecisiete de noviembre del año en curso, suscrito por el señor Roger Bejarano Morejón mediante el cual se aportan las cartas de aceptación de Juan José Rojas Oviedo, cédula de identidad n.º 206660613 y Roger Vásquez Alpízar cédula de identidad n.º 203180719, a cualquier puesto.

Asimismo, el día dieciocho de noviembre de dos mil veinte, fue recibida en la Oficina Regional de Nicoya del Tribunal Supremo de Elecciones, la carta de aceptación del señor Rafael Ángel Fonseca Carmona, cédula de identidad n.º 107840170 a cualquier cargo, la cual fue recibida en esta dependencia el día veinticuatro del mismo mes y año.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN GRECIA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
203560256	FRANCISCO BOLAÑOS GONZALEZ FRANCO	PRESIDENTE PROPIETARIO
115840371	STEPHANIE SUSANA FONSECA MELENDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
206660613	JUAN JOSE ROJAS OVIEDO	TESORERO PROPIETARIO
105820570	ANA PATRICIA CALDERON GUTIERREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
203180719	ROGER VASQUEZ ALPIZAR	SECRETARIO SUPLENTE

<b>FISCALÍA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
<b>CÉDULA</b> 107840170	RAFAEL ANGEL FONSECA CARMONA	FISCAL PROPIETARIO

<b>DELEGADOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
<b>CÉDULA</b> 105820570	ANA PATRICIA CALDERON GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206660613	JUAN JOSE ROJAS OVIEDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
115840371	STEPHANIE SUSANA FONSECA MELENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203560256	FRANCISCO BOLAÑOS GONZALEZ FRANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Observación:** Tome en consideración la agrupación política que, sus estructuras se encuentran vigentes hasta el día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno; razón por la cual, entrarán en vigor los nombramientos realizados en la asamblea de marras cuando el partido concluya el proceso de renovación de estructura y sea acreditado por la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos.

**Inconsistencia:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo siete del Reglamento *supra* citado, no es procedente el nombramiento de la señora **María Isabel Madrigal Bojorge**, cédula de identidad n.º 604580885 designada como tesorera suplente y delegada territorial, ya que fue nombrada en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación a los puestos respectivos.

En virtud de lo dispuesto, se encuentran pendientes de designar los puestos de tesorera suplente y delegada territorial.

Para subsanar dichas inconsistencias, la agrupación política deberá presentar la carta de aceptación original debidamente firmada por la persona interesada; caso contrario, tendrán que celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los puestos vacantes, los cuales tienen que cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Además, en lo que respecta al puesto de delegado territorial, deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado los delegados territoriales propietarios, de acuerdo con la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal

Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/sba

C.: Expediente n.º 015.1-97, partido Integración Nacional

Ref., No.: (3292,2486 / 3301,2480 / 3410,2480 / 3413,2584 / 3442,2584)2020